

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2019/3031 *Resolución de la Alcaldía por la que se delegan competencias en varios Concejales.*

Edicto

En la villa de Larva, a 2 de julio de 2019, la Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña María de los Ángeles Leiva López ha dictado el siguiente

Decreto

En aplicación del art.23 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y 43 del ROF, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones tiene a bien conferir las siguientes delegaciones teniendo en cuenta que surtirán efecto desde el día siguiente al del día de su adopción, siendo el régimen jurídico de las mismas el previsto en los arts.114 y 115 del ROF y 13 y 14 de la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común:

Primero: Se crean las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Festejo, Turismo y Obras Públicas,
- Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura y Deportes,
- Concejalía de Hacienda y Cultura.
- Concejalía de Igualdad, Bienestar Social, Educación y Juventud.

Segundo: Por delegación del Alcalde, corresponderán a los Concejales las siguientes competencias como delegaciones especiales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales. En las competencias delegadas, las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, pero no las resolutorias que continúan en poder del Alcalde.

Se acuerdan las siguientes delegaciones:

- Delegar las competencias del área de Festejos, Turismo y Obras Públicas, en D. Sebastián Robledillo Pérez.
- Delegar las competencias del área de Medio Ambiente, Agricultura y Deportes, en D. Antonio Buendía López.
- Delegar las competencias del área de Hacienda y Cultura en Doña María Pilar Parra Ruiz.
- Delegar las competencias del área de Igualdad, Bienestar Social, Educación y Juventud, en D^a Eva Rocío Bueno López.

Tercero.- Pérdida de vigencia.

Quedan sin efecto cuantos Decretos relativos al nombramiento se hubieran dictado con anterioridad al presente. El concejal delegado no podrá delegar sus competencias ya delegadas en él.

Cuarto.-Efectos.

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales.

Quinto.-Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Sexto.- Reserva de facultades por la Alcaldía:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

Larva, a 02 de julio de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.